



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001 -2025-MDASA

Alto Selva Alegre, 02 de enero del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 244-2024-PPM/MDASA de la Procuraduría Pública Municipal, el Proveído N° 003-2025-A/MDASA del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcalde, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, consagra "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Carpeta Fiscal N° 503-2024-2304, se viene realizando la Investigación fiscal por la presunta comisión del delito Contra la Fé Pública - Falsedad Genérica "Supone viva a una persona fallecida", seguida en contra de Avelino Ccasa Aguilar en agravio de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

Que, dentro de las Funciones de los Procuradores Públicos, conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, es una función de los procuradores públicos: "(...) 4. Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo, cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado. 5. Propiciar, intervenir, acordar y suscribir convenios de pago de la reparación civil en investigaciones o procesos penales donde intervengan (...)".

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del D. S. N° 1326, el mismo que en su artículo 15.4 señala: "15.4. Respecto de la función contemplada en el inciso 5 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, el/la procurador/a público/a está sujeto/a a las siguientes reglas: 1. Solicitar montos por concepto de reparación civil que guarden relación con la lesión o puesta en peligro de los bienes jurídicos. En caso no sea posible determinarlo, se utilizan las metodologías de valoración económica o criterios que sobre el particular emite la Procuraduría General del Estado. 2. Tratándose de reparaciones civiles que impliquen un pago anticipado por la aplicación del principio de oportunidad, proceso de terminación anticipada, conclusión anticipada, colaboración eficaz, transacción u otro tipo de acuerdo reparatorio, los/las procuradores/as públicos/as se encuentran facultados a reducir el monto solicitado por concepto de reparación civil. La Procuraduría General del Estado, emite los criterios que considere pertinentes, para la aplicación de lo previsto en el presente numeral. (...)".

Que, mediante la Disposición N° 04-2024-3FPPC-MP-AR, el Fiscal dispuso de Oficio convocar a la Audiencia de Aplicación del Principio de Oportunidad por el delito Contra la Fé Pública - Falsedad Genérica - "Supone viva a una persona fallecida", previsto en el artículo 438 del Código Penal, en contras del imputado Avelino Ccasa Aguilar, en presencia de su abogado defensor y a la agraviada Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, representada por su Procurador Público, para el día 08 de enero del 2025 a horas 12.00 pm.

Que, mediante el Informe N° 244-2024-PPM/MDASA, la Procuraduría Pública Municipal, indica que realizado el análisis correspondiente del monto de Reparación Civil por el agravio ocasionado al presentar escritos ante la presente entidad, los que han generado que se emita el Concesorio de Apelación en contra de la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N° 0501-2023-GAT/MDASA y la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N° 0501-2023-GAT/MDASA, suponiendo viva a una persona a una persona fallecida, se evalúa y cuantifica que dichos actos administrativos realizados por las Gerencias han generado un perjuicio económico a la Entidad al tener que ocupar tiempo de labores del personal que ha revisado y emitido los actos de administración y actos administrativos por un monto que oscila entre los S/. 500.00 a 1,500.00 soles.

Que, habiéndose puesto en conocimiento del presente proceso, corresponde al despacho de Alcaldía emitir la resolución expresa que otorgue la facultad de representación de la Entidad al procurador público, abogado Ángel Horacio Chicata Valdivia (e), para poder participar en la Audiencia de Aplicación del Principio de Oportunidad con el objeto de llegar a un acuerdo sobre el monto de la reparación civil que debe de pagar el imputado Avelino Ccasa Aguilar, el mismo que se ha valorizado entre el rango de S/. 500.00 a 1,500.00 soles.

Que, con el Proveído N° 003-2025-A/MDASA, de Alcaldía, ordena emitir Resolución de Alcaldía otorgando las facultades solicitadas por el Procurador Público Municipal, Abogado Ángel Horacio Chicata Valdivia.

Por lo que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades y en mérito al Informe N° 244-2024-PPM/MDASA de la Procuraduría Pública Municipal y al Proveído N° 003-2025-A/MDASA del despacho de Alcaldía;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001- 2025-MDASA (02)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR al Abogado ANGEL HORACIO CHICATA VALDIVIA, identificado con DNI N° 29704791, Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, **FACULTADES EXPRESAS PARA ASISTIR** y participar en la Audiencia de Aplicación del Principio de Oportunidad, con el objeto de llegar a un acuerdo sobre el monto de la reparación civil, que debe de pagar el imputado Avelino Ccasa Aguilar, el mismo que se ha valorizado entre el rango de S/. 500.00 a 1,500.00 soles, debiendo actuar en defensa de los derechos e intereses de nuestra entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto resolutorio al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ENVER ERICK PAREDES APAZA
SECRETARIO GENERAL (e)



ALFREDO W. BENAVENTE GODOY
ALCALDE

